

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Galán Santander, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso: Verbal Sumario - Declaración de Pertenencia

Radicado: 2023-00007-00

Demandante: Norberto Guarín Ayala

Demandados: Fermín Ardila Vera - Elisa Ardila Vera - Guillermo Ardila Vera - Maria Elvira Ardila Vera - Maruja Motta de Ardila - Ana Lucía Vera de Ardila - Personas Indeterminadas

1. ASUNTO

Subsanada oportunamente la demanda¹ de la referencia tal como fuere ordenado en el proveído adiado ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023)², el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL** de **GALÁN**, **SANTANDER**;

2. RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda Verbal Sumaria de Declaración de Pertenencia propuesta por NORBERTO GUARÍN AYALA, valido de mandatario judicial, en contra de FERMÍN, ELISA, GUILLERMO, MARIA ELVIRA ARDILA VERA; MARUJA MOTTA de ARDILA; ANA LUCÍA VERA de ARDILA y PERSONAS INDETERMINADAS; relacionada con el inmueble denominado «LOS MANDARINOS», situado en la vereda LA MESA del municipio de GALÁN, SANTANDER; el cual está insertado en el de mayor extensión denominado «LA COROZA» ubicado en idéntica comprensión territorial, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 302-6433 de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de BARICHARA SANTANDER.

¹ El escrito de subsanación reposa al archivo 008 del cuaderno 1 del expediente virtual.

² Archivo 007 del cuaderno 1 del expediente virtual.



SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente este proveído a **FERMÍN**, **ELISA**, **GUILLERMO**, **MARIA ELVIRA ARDILA VERA**; y **MARUJA MOTTA de ARDILA**. Córraseles traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días³ para que procedan a pronunciarse al respecto.

TERCERO: EMPLAZAR a **ANA LUCÍA VERA de ARDILA** y a las **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el predio objeto del presente trámite.

Por disposición del canon 10.º de la Ley 2213 de 2022, el emplazamiento se hará «únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito».

CUARTO: INSTALAR una valla acatando las indicaciones señaladas en el numeral 7.º de la pauta 375 del Código General del Proceso.

QUINTO: INSCRIBIR la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número **302-4235** de la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS** de **BARICHARA SANTANDER**.

Por secretaría procédase de conformidad.

SEXTO: INFORMAR sobre la iniciación del presente proceso a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS y al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC), para que si lo consideran pertinente realicen el pronunciamiento correspondiente.

Por secretaría procédase de conformidad.

SÉPTIMO: TRAMITAR el presente asunto en única instancia por las reglas propias del procedimiento **VERBAL SUMARIO** contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso, amén de las especiales consagradas en el dispositivo 375 ibídem.

OCTAVO: RECONOCER personería para actuar al abogado **ERICK JHANSEN CAICEDO RIVERA** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.100.960.727 expedida en San Gil,

³ Inciso 5.° del artículo 391 del Código General del Proceso.



Santander y titular de la tarjeta profesional número 335.351 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y con las facultades que le fueron conferidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Carlos Ariza Camacho
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Galan - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e3980c40d295b6e25ad1fb19d98716a53705ed137c95f4bf07f7b56e5bf71a14

Documento generado en 21/03/2023 11:00:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica